



*Distrito Judicial de Yopal*  
*Juzgado Promiscuo de familia*  
*Monterrey – Casanare.*

**Monterrey, dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veinte (2020)**

Clase de Proceso : SUCESIÓN INTESTADA  
Causante : CRISTOBAL ARIAS COMBITA  
Radicado : 851623184001-**2020-00110-00**

Por encontrar que el escrito de subsanación de demanda reúne las exigencias del auto de 3 de diciembre de 2020, y que en consecuencia la demanda ya reúne los requisitos legales previstos en el artículo 82 del CGP, y en especial los previstos en los artículos 488, 489 y 491 ibíd, el Juzgado:

**RESUELVE:**

1. Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de Sucesión intestada del causante CRISTOBAL ARIAS COMBITA quien en vida se identificaba con al c.c. No. 7.002.776, fallecido el día 26 de junio de 2010, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios se indica fue el Municipio de Monterrey (Casanare).
2. Ordenar el **emplazamiento** de los herederos JORGE EDUARDO, GERMAN, CRISTOBAL, ANA DELIA, LEONILDE, RAFAEL, EDILMA y OLGA ARIAS CHACÓN; y de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente juicio sucesorio, en los términos establecidos en el artículo 108 del Código General del Proceso. De conformidad con el Decreto 806 de 2020 por secretaría realícese la publicación la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.
3. Para los efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario, comuníquesele a la Administración de Impuestos Nacionales, la iniciación del presente proceso. Para tal efecto, líbrese el oficio correspondiente indicando el nombre del causante, su número de cédula, y la cuantía de los bienes relacionados en la demanda. (artículo 490 CGP).
4. Inscríbase la apertura de esta sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

5. Se reconoce personería al abogado CESAR ORLANDO TORRES TOBO identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.187.094 y T.P. No. 204.197 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de MARÍA HERMINIA CHACÓN DE ARIAS y MARIELA ARIAS CHACÓN, en los términos y para los efectos del poder conferido dentro del expediente.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**ecad4b285a192ab70669b8e30a5adfc75218b8688e7d7db1d0384d6357c0dd8c**  
Documento generado en 18/12/2020 05:03:41 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**